

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “CONTRATACIÓN DE OBRA DE MEJORA DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL ACTUAL DEL CENTRO IFAPA RANCHO DE LA MERCED” (CONTR: 2025 / 254999)**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.



**REUNIDOS**

De una parte, **D<sup>a</sup> Marta Bosquet Aznar**, como titular de la Presidencia del IFAPA (CIF: Q-4100689A), en relación con el punto 10.h del Decreto 359/2003 de 22 de Diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria y Pesquera y el artículo 2.2 del decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados. Esta competencia se ejerce en nombre propio, conferida en el apartado 10 h del Decreto 359/2003 de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria y Pesquera.

De otra parte, **D. José López García**, con D.N.I./N.I.E./pasaporte \*\*\*330\*\*<sup>2</sup>, actuando como administración único o en nombre y representación de OBRA 89, S.L. S.L. con N.I.F./DUNS n.º B-11704459, según poder

<sup>1</sup>Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

<sup>2</sup>A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA<sup>a</sup> 7<sup>a</sup> de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



MANUEL TORIBIO HORNERO		02/12/2025 14:10:20	PÁGINA: 1 / 7
JOSE LOPEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWU4Y2JOWU2Y2I2OTdSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D./Dña. José Luis García-Carpintero Muñoz, mediante escritura de fecha 29 de agosto de 1996, bajo el n.º 550 de su protocolo y bastantado por el Servicio Jurídico provincial de Cádiz del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Letrado de la Junta de Andalucía con fecha 06/11/1997.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano de contratación de fecha 16 de julio de 2025.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía con fecha 23 de julio de 2025 (Informe n.º AJ-GAPA 2025/61).

**TERCERO.-** La Intervención Delegada de la Junta de Andalucía, con fecha 20 de agosto de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 25 de julio de 2025, por importe de CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS. (104.785,50 euros), IVA excluido.

**QUINTO.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 26 de agosto de 2025.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del órgano de contratación de fecha 11 de noviembre de 2025, a la empresa OBRA 89, SL

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada en el IFAPA de la Junta de Andalucía con fecha 24 de noviembre de 2025.

MANUEL TORIBIO HORNERO		02/12/2025 14:10:20	PÁGINA: 2 / 7
JOSE LOPEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWU4Y2JOWU2Y2I2OTdSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

**D. José López García**, en nombre y representación de OBRA 89, S.L. se compromete a la realización del contrato “OBRA DE MEJORA DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL CENTRO IFAPA DE RANCHO DE LA MERCED (CÁDIZ).”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Según los términos y condiciones previstas en el apartado 8 del Anexo I del PCAP, y en lo que respecta a la Mejora en el plazo de garantía mínimo de 24 meses se oferta una Ampliación del plazo de 0 meses adicional.

- A la reducción del plazo de entrega, instalación y puesta en funcionamiento en 0 días de los artículos objeto de la presente contratación, respecto al plazo indicado en el PCAP

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son

- la entidad adjudicataria vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado, presentando acreditación de tal depósito al responsable del contrato

- La empresa adjudicataria deberá entregar una certificación que acredite el cumplimiento de esta condición especial. Será comprobada por el responsable del contrato antes de certificar la factura.

### SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato quedará fijado en el importe de CIENTO DOS MIL CIENTO NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (**102.986,87 EUROS IVA excluido**), correspondiéndole un IVA, al tipo vigente del 21%, de VEINTIÚN MIL SEIS CIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (**21.627,24 EUROS**), más el importe de las tasas o permisos que no asumen IVA es de CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON DIEZ CÉNTIMOS (**5.173,10 EUROS**) por lo que el importe total IVA incluido, asciende a la cantidad de **CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (129.787,21 EUROS)**.

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

MANUEL TORIBIO HORNERO		02/12/2025 14:10:20	PÁGINA: 3 / 7
JOSE LOPEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWU4Y2JOWU2Y2I2OTdSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18.3 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE CON IVA
2025	1231110011 G/54D/66301/00 C16B0742U1/2024001274	129.787,21 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios<sup>3</sup>.

#### **TERCERA.- Duración y prórroga**

El plazo máximo de ejecución del contrato es de 3 meses, iniciándose a partir de la autorización para la iniciación de las obras dada por la Administración con la firma del acta de comprobación del replanteo.

#### **CUARTA.- Garantía definitiva**

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha presentado solicitud de retención en el precio del importe de la garantía definitiva por un importe del 5% del precio base de licitación excluido el IVA (5.497,93 euros), tal y como se establece en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultasen responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

#### **QUINTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de 1 año para los denominados defectos de acabado, a contar desde el día siguiente al del acto formal de recepción o conformidad de las obras. 3 años para vicios o defectos que afecten a la habitabilidad, a contar desde el día siguiente al del acto formal de recepción o conformidad de las obras, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

<sup>3</sup>En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

MANUEL TORIBIO HORNERO		02/12/2025 14:10:20	PÁGINA: 4 / 7
JOSE LOPEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWU4Y2JOWU2Y2I2OTdSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### **SEXTA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

#### **SÉPTIMA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

#### **OCTAVA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

#### **DÉCIMA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26 del PCAP.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

MANUEL TORIBIO HORNERO		02/12/2025 14:10:20	PÁGINA: 5 / 7
JOSE LOPEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWU4Y2JOWU2Y2I2OTdSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### **DÉCIMO CUARTO.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas<sup>4</sup>, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

---

<sup>4</sup>Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MANUEL TORIBIO HORNERO		02/12/2025 14:10:20	PÁGINA: 6 / 7
JOSE LOPEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWU4Y2JOWU2Y2I2OTdSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

#### **DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### **DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje<sup>5</sup>**

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: Manuel Toribio Hornero P.D.F.: Secretario General de IFAPA Por delegación del Órgano de Contratación Resolución de 28-10-2021	Fdo.: D. José López García.

<sup>5</sup>Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

MANUEL TORIBIO HORNERO		02/12/2025 14:10:20	PÁGINA: 7 / 7
JOSE LOPEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWU4Y2JOWU2Y2I2OTdSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	